

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Samir Gregorio Bolaños Gómez
Radicado	0500131030112022-00138
Instancia	Primera
Temas	Terminación por pago de cuotas

A través de memorial suscrito por el apoderado judicial de Bancolombia (arch. 033), se convoca al Despacho a dar por terminado el proceso ejecutivo de esta especie, ya que la parte pasiva se avino al pago de las cuotas en mora, por virtud de la cuales se adelanta el actual recaudo con base en el pagaré 90000046974.

Igual terminación solicita por pago total de las obligaciones vertidas en los cartulares 6130095095 y 23681030697.

Al respecto, dispone el artículo 461 del Código General del Proceso: “***Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.***”

Allegada la solicitud de terminación por pago total y de las cuotas en mora, proveniente del mandatario judicial de la parte demandante Bancolombia SA, quien ostenta poder expreso para recibir, y reunidos los demás requisitos exigidos por la normativa en mención, se dará finiquito al proceso y en consecuencia, procede el levantamiento de las cautelas decretadas, como sigue.

En conformidad con los motivos que anteceden el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE,**

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, promovido por **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **SAMIR GREGORIO BOLAÑOS GÓMEZ** por **PAGO TOTAL** de las obligaciones contenidas en los pagarés 6130095095 y 23681030697 y **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto del pagaré 90000046974.

SEGUNDO. SE ORDENA levantar las medidas cautelares de **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 001-129570 y 001-129578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado **SAMIR GREGORIO BOLAÑOS GÓMEZ** con cc 72.167.276. Dichas cautelas, fueron decretadas por el Despacho en auto de 13 de junio de 2022 (arch. 006).

Ofíciase a la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur, informándole que dicha medida les fue comunicada por oficio N°526 de 16 de junio de 2022 (arch. 008).

TERCERO. Se requiere al secuestre señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA para que rinda cuentas de su administración y para que realice la entrega de los inmuebles secuestrados.

CUARTO. sin costas.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b48198eae4e7534aa74673455e050a41a6fd7c1b7482ed59e5ea1fa9f12cc**

Documento generado en 22/06/2023 06:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>